



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1072

Callao,

17 AGO. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio 001-2011-GRC; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N° 004-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 16 de agosto del 2012, se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2012-GRC, entre el Gobierno Regional del Callao y la



Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que cuenta con el informe sustentatorio, de la Oficina de Construcción, quien precisa la necesidad o justificación para su celebración. Convenio que tiene por objeto que la Municipalidad delegue funciones de competencia exclusiva, que permitan la intervención del Gobierno Regional del Callao en la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Estabilización de Taludes en el A.A.H.H. San Pedro, distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao".

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2012-GRC, de fecha 16 de agosto del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 0004-2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGÓN**, identificado con D.N.I. N° 09367315.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01
- 1.10 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.11 Convenio N° 001-2011 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten



0004



Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue funciones de competencia exclusiva, que permita la intervención de **LA REGION** en la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de Pre Inversión e Inversión Pública, que se señala en la cláusula quinta, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Pre Inversión e Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el **"Mejoramiento y Estabilización de Taludes en el A.A.H.H. San Pedro, distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Región Callao"**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:



0004



- 6.1 Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la formulación de los estudios de Pre Inversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como para la elaboración del expediente técnico.
- 6.2 De corresponder, formular los proyectos, actividades y/o contratos, objeto del presente convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los proyectos, actividades y/o contratos que se ejecuten para este fin.
- 6.4 La evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos, actividades y/o contratos; las cuales estarán a cargo de las áreas competentes de **LA REGIÓN**.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de las obras, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de los proyectos, actividades y/o contratos que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos, actividades y/o contratos con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **LA REGION**, desarrollado en la cláusula quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula quinta del Convenio.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo en conformidad a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de Dos (02) años contados desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.





0004



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.





0004



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO


El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

16 AGO. 2012



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

[Signature]

LA MUNICIPALIDAD